



REF.: Acoge recurso de reposición presentado en contra de la Resolución Exenta N° 3226, de 30 de abril de 2013, que dispuso el cese de la inscripción en el Registro Nacional de Organismos Técnicos de Capacitación a la entidad "Sinecio Leal Carrasco, Otec Capacitación E.I.R.L." RUT N° 76.086.323-8.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 3791 /
SANTIAGO, 24 MAYO 2013

CONSIDERANDO:

1.- Que, por Resolución Exenta N° 3226, de 30 de abril de 2013, de esta Dirección Nacional, se puso término a la autorización para funcionar como Organismo Técnico de Capacitación a la entidad "Sinecio Leal Carrasco, Otec Capacitación E.I.R.L." RUT N° 76.086.323-8, cesando su inscripción en el Registro Nacional pertinente, por cuanto dejó de cumplir con el requisito establecido en el número 2 del artículo 21, de la Ley N° 19.518.

2.- Que, conforme consta en este Servicio Nacional, transcurrió el plazo de vigencia de la certificación sin que haya sido actualizada por el OTEC.

3.- Que el Otec Sinecio Leal Carrasco, Otec Capacitación E.I.R.L. presentó recurso de reposición respecto de la Resolución Exenta N° 3226, de 30 de abril de 2013, acompañando certificado de acreditación de 28 de marzo de 2013 emitido por LGAI CHILE S.A.

4.- Que la recurrente ha demostrado que contaba al momento de su cancelación, esto es al 30 de abril de 2013, con el requisito establecido en el N°2 del artículo 21 de la ley N°19.518, disponiendo de la acreditación de la Norma Nch 2728, para efectos de mantener su inscripción en el Registro Nacional de Organismos Técnicos de Capacitación, por lo que este Servicio acogerá el recurso interpuesto.

VISTOS:

Lo expuesto y lo dispuesto en los artículos 59 y siguientes de la Ley N° 19.880, lo preceptuado en los artículos 12, 19, 21, 84 y 85 de la ley N° 19.518 y la Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.

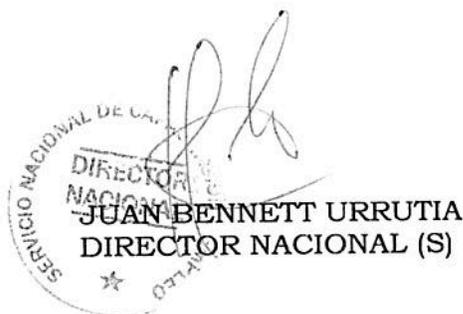


RESUELVO:

1.- Acógrese el recurso de reposición interpuesto por la entidad "Sinecio Leal Carrasco, Otec Capacitación E.I.R.L." RUT N° 76.086.323-8, en contra de la Resolución Exenta N° 3226, de 30 de abril de 2013, de esta Dirección Nacional, que puso término a su autorización para funcionar como Organismo Técnico de Capacitación, en virtud de lo expuesto en los considerandos 2 al 4 de la presente resolución.

2.- Notifíquese la presente resolución al representante legal de la recurrente, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley N° 19.880.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, Y ARCHÍVESE



MVT/Gmdm/
Distribución

- Representante legal.
 - Dirección Nacional
 - Unidad de Compras y Organismos
 - Departamento Jurídico (2)(451)
 - Oficina de Partes
- Organismos/ Acoge Reposición SINECIO LEAL EIRL